



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MPA

Ambo, 14 de noviembre de 2019

ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE AMBO 2019-2022

VISTO: El Informe N° 007-201-LAELS-PA-UGIRS-GGAYRN-MP; Informe N° 144-2019-LAGS-UGIRS-GGAYRN-MPA; el Informe N° 388-2019-MPA/GGARN; y el Informe Legal N° 388-2019-MPA/GAJ; El Acuerdo de Concejo 091-2019-MPA/O; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y, administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Ahora bien, el "Programa Municipal EDUCCA" es un instrumento de planificación y gestión a cargo por los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental (aprobado mediante Decreto Supremo-N°016-2016-MINEDU).

El artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

La Ley N° 28611, en el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Asimismo, según el inciso 5) estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Siendo ello así, la Municipalidad Provincial de Ambo requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos establecidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Para ello es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Ambo.

Consecuentemente, al haberse establecidos los parámetros técnicos-legales, es deber de esta comuna edil dictar disposiciones que regulen el tránsito vehicular para garantizar la vida de los peatones, conductores y la propiedad pública y privada, por ello, cuando se trate de controlar el tránsito y transporte vehicular en las vías expresas y auxiliares, las medidas de seguridad y de uso que se expiden deben ser de conformidad a los reglamentos vigentes y complementados con disposiciones que garanticen el buen servicio.

Por tanto, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar. Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*

En uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, luego de un breve debate y deliberación, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE AMBO 2019-2022

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Ambo 2019-2022, documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Provincia de Ambo, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias pertinentes que hubiera lugar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DERÓGUESE, todos los dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión en los medios de difusión masiva, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 30793 – Ley que Regula el gasto de Publicidad del Estado Peruano; asimismo publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yunpe
ALCALDE